

## **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REDEDENCIALIZACIÓN DE GUÍAS DE TURISTAS GENERALES**

---

La Secretaría de Turismo por conducto de la Dirección General de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 4º, 18, 34, 36 de la Ley Federal de Turismo; 2º, 13, 21, 24, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 52 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; con base en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-96 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas generales, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley Federal de Turismo y su Reglamento establecen como una de las actividades prioritarias de la Secretaría de Turismo optimizar la calidad de los servicios turísticos;

Que el Programa Nacional de Turismo 2001 – 2006 señala como uno de los ejes estratégicos para el desarrollo del sector el lograr turistas totalmente satisfechos;

Que la calidad de la información de la oferta de servicios turísticos nacional resulta fundamental para la atención de las acciones de orientación a los turistas nacionales y extranjeros, así como para fines de difusión y promoción de los mismos;

Que los servicios que prestan los guías de turistas son primordiales para el cumplimiento de las expectativas de los turistas y en la difusión de los atractivos turísticos y del patrimonio histórico – cultural de nuestro país;

Que a efecto de lograr lo anterior, la Secretaría de Turismo, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, se encuentra desarrollando el *Programa Integral de Atención de Guías*, el cual incluye como una acción estratégica la actualización de los registros y acreditación de los guías de turistas generales con el propósito de contar con el padrón vigente y la identificación oportuna de este tipo de servicios; tiene a bien expedir la siguiente:

### **C O N V O C A T O R I A**

Se convoca a todos los guías de turistas interesados en participar en el proceso de actualización y recredencialización de acreditaciones, el cual se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

**PRIMERO.-** Podrán participar todos los guías de turistas generales radicados en la República Mexicana que cuenten con credencial de acreditación refrendable y vigente o del tipo permanente.

**SEGUNDO.-** El proceso dará inicio el día 1º de diciembre de 2002.

**TERCERO.-** El proceso se realizará de conformidad con el calendario siguiente y sin costo alguno para los guías de turistas generales.

GUIAS DE TURISTAS CUYO APELLIDO PATERNO INICIE CON	FECHA
A, B,	Diciembre – Enero 2003
C, D,	Enero – Febrero 2003
E, F,	Febrero – Marzo 2003
G, H,	Marzo – Abril 2003
I, J, K,	Abril – Mayo 2003
L, M,	Mayo – Junio 2003
N, Ñ	Junio – Julio 2003
O, P	Julio – Agosto 2003
Q, R,	Agosto – Septiembre 2003
S, T,	Septiembre – Octubre 2003
U, V,	Octubre – Noviembre 2003
X, Y, Z,	Noviembre – Diciembre 2003

**CUARTO.-** Los guías de turistas generales interesados en participar en el proceso deberán presentar ante la Dirección General de Mejora Regulatoria los requisitos siguientes:

- Formato requisitado Sectur-03-002 para actualización de datos, el cual se encontrará disponible en la Dirección General de Mejora Regulatoria, en las oficinas estatales de turismo y a través de la página institucional de la Secretaría de Turismo: [www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx).
- Copia simple de la credencial vigente.
- 2 fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco.

**QUINTO.-** Los guías de turistas generales interesados en el proceso podrán presentar la documentación de manera directa en la Dirección General de Mejora Regulatoria, sito en Av. Presidente Masarik No. 172, primer piso, Colonia Chapultepec Morales, 11587; México, D.F., en días hábiles, en un horario de las

9:00 a las 15:00 horas, o bien, enviarla vía correo certificado o mensajería especializada, de conformidad con las fechas indicadas en el calendario establecido en la presente convocatoria.

**SEXTO.-** En el caso de los guías de turistas generales radicados en el interior de la República Mexicana, podrán presentar su documentación a través de la oficina estatal de turismo o sus delegaciones regionales, en días y horarios hábiles. Las oficinas estatales de turismo serán las encargadas de enviar oportunamente las solicitudes a la Dirección General de Mejora Regulatoria.

**SÉPTIMO.-** La expedición de la nueva credencial de acreditación se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes de haber presentado la documentación y se entregará al interesado previa presentación de identificación oficial o por conducto de la oficina estatal de turismo en la cual se haya presentado la solicitud.

**OCTAVO.-** Los trámites de refrendo y reposición de credencial continuarán atendiéndose de la forma acostumbrada previa presentación de los requisitos señalados para el efecto en la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-96.

**NOVENO.-** La expedición de las credenciales, a partir del día 1º de diciembre de 2002, será sin costo alguno para los guías de turistas generales.

**DÉCIMO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Mejora Regulatoria, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo, su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la norma oficial mexicana NOM-08-TUR-96.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, sito en Av. Presidente Masarik No. 172, primer piso, Colonia Chapultepec Morales, 11587, México, Distrito Federal, o a los teléfonos (5)25816300 extensión 1247 y 1244, (5)52504806 y (5)52550041.